

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 30 de junio de 2023 y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** promovida por la señora **JESSYKA PAOLA LOZANO NÚÑEZ**, con estudiante de derecho, contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO PABÓN PABÓN**, o quien haga sus veces, reúne los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** promovida por la señora **JESSYKA PAOLA LOZANO NÚÑEZ**, con estudiante de derecho, contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO PABÓN PABÓN**, o quien haga sus veces e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

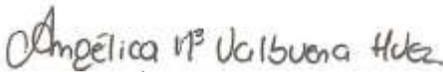
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS para que comparezca a contestar la demanda.

Notificada la demandada, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado especial de la demandante al estudiante **OSCAR DARÍO DAZA BUSTOS**, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, conforme al mandato conferido.

Igualmente, se reconoce como apoderada sustituta de la demandante, a la estudiante de derecho **CAROLINA ROSA GUERRA GONZALEZ**, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, conforme a la sustitución aportada.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ